



Número de expediente: 2026/SUBDIREC/000008

CORRECCIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 15/04/2026, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DOS CAMIÑOS DE SANTIAGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL CAMINO PORTUGUÉS PARA EL AÑO 2026.

Detectado un error en la Resolución da Alcaldía de 15/04/2026 por la que se aprueba el convenio de colaboración con la Asociación Europea dos Camiños de Santiago para el desarrollo de actividades de promoción del Camino Portugués para o ano 2026, resultan relevantes os seguintes

HECHOS:

PRIMEIRO.- En el resuelve de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15/04/2026 consta: "... **PROPUESTA DE ACUERDO:**".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, al mismo tiempo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El error cometido debe ser calificado como de hecho o material, en contraposición con los errores de derecho. O lo que es lo mismo, el error debe ser patente y claro, observable sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, simples equivocaciones elementales que se aprecien teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente del que se deriven y, en ningún caso, puede padecer la subsistencia del acto por la rectificación que se efectúe.

2.- Corresponde a la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Lei 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13.n) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, aprobado por el Pleno de la Corporación el 21 de octubre de 2005 (BOP núm. 249, 28/12/2005), competencia que fue delegada en la concejala responsable del Área de Promoción de la Igualdad, del Bienestar, de la Salud y de la Economía por decreto del Alcalde de 07/04/2026.

En base al hecho relatado y consideraciones expuestas en la precedente fundamentación jurídica se procede a rectificar el error cometido en la Resolución de la Alcaldía de 15/04/2026 de la siguiente forma:

ÚNICO: En el resuelve de la resolución, donde pone "**PROPUESTA DE ACUERDO:**" debe sustituirse por "**Por la presente, y de conformidad con todo lo expuesto, la concejala responsable del Área de Promoción de la Igualdad, del Bienestar, de la Salud y de la Economía, RESUELVE:**".

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de la resolución es el siguiente:





“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DOS CAMIÑOS DE SANTIAGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL CAMINO PORTUGUÉS PARA EL AÑO 2026.

Tras examinar el expediente núm. 2026/SUBDIREC/000008, resultan relevantes para su resolución los siguientes

HECHOS:

1.- El 12/03/2026 la Concejala del Área de Promoción Económica, Empleo y Turismo ordena iniciar un expediente para la concesión de una subvención, por importe de 9.500,00 euros, a la Asociación Europea dos Camiños de Santiago, CIF G94048717, para el desarrollo de actividades de promoción del Camino Portugués para el año 2026, después de que esta entidad solicitase a través del Registro electrónico del Ayuntamiento el otorgamiento de esta ayuda, y por su carácter de interés público para el municipio.

2.- Por la Asociación Europea dos Camiños de Santiago, se aporta la documentación exigida en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento:

- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, con especificación de la fecha, lugar de realización, objetivo y fines concretos a los que se destinarán los fondos.
- Presupuesto de ingresos y gastos para llevar a cabo dicha actividad, con expresión de la financiación prevista.
- Copia del código de identificación fiscal (CIF).
- Documentación acreditativa de los cargos representativos y del domicilio social.
- Los datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir la aportación económica.
- Otros documentos aportados: declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para poder obtener la condición de beneficiaria, declaración de no tener pendientes de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención del Ayuntamiento de Pontevedra, y compromiso de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad; certificado de la secretaria de la asociación sobre la facultad del Presidente en la firma de convenios; certificado de estar al corriente con Hacienda, certificado de estar al corriente con Hacienda de la Xunta de Galicia e informe de la TGSS en el que se hace constar que la citada Asociación no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

3.- Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 12 de dicha Ordenanza, se incorporó de oficio al expediente un Informe del OTXT de fecha 13/03/2026, conforme a que la citada asociación no tiene deudas con la hacienda municipal.

4.- La asociación consta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Pontevedra con el número de registro 550, según informe de fecha 13/03/2026, del servicio de secretaría y asuntos generales.

5.- Por decreto de fecha 27/01/2026, se declaró iniciado el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para el período 2026/2028. Posteriormente, mediante decreto de fecha 05.02.2026, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para el período 2026-2028, documento con el CSV R687Z9KC8A062I5R y las fichas con el detalle por línea de subvención de cada área competencial, según el contenido establecido en el artículo 12 del RXS, como Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2026-2028, documento con el CSV EWTQ2NIFHQ0DWHFT, entre las que se incluye la línea de subvención, dentro del área de competencia de Promoción Económica en apoyo al “Convenio con la Asociación Europea dos Camiños de Santiago para la promoción del Camino Portugués a su paso por Pontevedra” organizada por





la Asociación Europea dos Camiños de Santiago (AECS), la subvención por concesión directa prevista en el presupuesto municipal a la Asociación vecinal O Castro y reconoce sus objetivos específicos recogidos en la misma, por una cuantía anual de 9.500 €, en los ejercicios 2026 a 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-4320-48902.

6.- Se determina en el borrador del convenio el gasto por importe de 9.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/4320/48902, del ejercicio vigente, siendo el reparto de los fondos y aportación municipal según la siguiente distribución:

ACTIVIDADES	Importe (€)
Gala exposición "A Camelia no Camiño" – Pazo de Mugartegui de Pontevedra (13, 14 y 15 de febrero de 2026)	3.500
Camiño de Invierno de Monforte de Lemos a Santiago: Sábado 15 de marzo: primera etapa: Monforte de Lemos-Chantada Sábado 29 de marzo: segunda etapa: Chantada-Rodeiro Sábado 10 de abril: tercera etapa : Rodeiro-Lalin Sábado 26 de abril: cuarta etapa: Lalin-Silleda Sábado 10 de mayo: quinta etapa: Silleda-Outeiro Sábado 24 de mayo: sexta etapa: Silleda-Santiago de Compostela	5.500
Encuentro de hospitaleros/as del Camino Portugués a Santiago (20 y 21 de septiembre 2026)	10.000
Total coste estimado	19.000

7.- Se informa por el Sr. Director de la Asesoría jurídica en fecha **25.03.2026**.

8.- En fecha **10.04.26** se emite informe por la Intervención General en el que se determina la conformidad con la propuesta formulada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la OXS determina que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en las de promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

2.- Según establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos, posibilidad que regula también el artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 36 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento.





A este respecto, esta administración en su Presupuesto para 2026 contempla una aportación económica a la Asociación Europea dos Camiños de Santiago, por importe de nueve mil quinientos euros, para el desarrollo de actividades de promoción del Camino Portugués para dicho año, partida específica expresamente prevista en el presupuesto en la aplicación presupuestaria: 08.432.0-489.02.

3.- *El Convenio de colaboración con la Asociación Europea dos Camiños de Santiago constituye el instrumento por el que se canaliza la subvención prevista, concretándose su objeto en el desarrollo de actividades de promoción del Camino Portugués para el año 2026. Dicho documento contiene, entre sus estipulaciones, el compromiso de realizar una aportación económica de 9.500,00 €, cuantía que no podrá exceder del 50% del coste de la actividad, según el artículo 5.g) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento.*

4.- *El proyecto del convenio a suscribir se ajusta al contenido preceptuado por el artículo 40 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento, incluyendo la definición señalada del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, el plazo de duración del convenio, los derechos y obligaciones de las partes firmantes y el régimen de justificación de la subvención a cumplir por el beneficiario.*

Las estipulaciones del documento convencional no contienen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico estando, por lo tanto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006 y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

A este respecto se adjunta al expediente el borrador del convenio que contiene las bases reguladoras de la ayuda, y que recogen el contenido mínimo previsto en la normativa de aplicación.

5.- *El artículo 19 de la Ordenanza municipal de aplicación prevé que la justificación del cumplimiento de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, debiendo justificarse los gastos mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente.*

6.- *A los efectos de dar cumplimiento al artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012 del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto, se une al expediente una memoria económica que analiza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

7.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 199.h) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, este expediente se inicia con una memoria donde se justifica la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y demás extremos establecidos en la citada Ley 40/2015.*

8.- *Los planes estratégicos de subvenciones (en adelante PES) vienen regulados en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece que los órganos de las administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El contenido del PES viene determinado en el Reglamento de la LXS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 17 de noviembre. Según el artículo 12.3 de dicho reglamento, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, estableciendo que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones.

9.- *Con carácter previo a la aprobación del otorgamiento de la subvención y a la firma del convenio, emitieron informes la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal, y*





los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

10.- La competencia para la concesión de la subvención de forma directa, referente a la ayuda por este importe, corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en el 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Asimismo, por decreto de fecha 07.04.26 se delegaron las atribuciones en materia de seguimiento e impulso en cada uno/a de los/as concejales/as en sus respectivas áreas, así como la concesión de subvenciones directas según su ámbito funcional, siempre y cuando sea competencia de la Alcaldía, en los términos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra, competencia que fue delegada en la concejala responsable del Área de Promoción de la Igualdad, del Bienestar, de la Salud y de la Economía por decreto del Alcalde de 07/04/2026.

Por la presente, y de conformidad con todo lo expuesto, la concejala responsable del Área de Promoción de la Igualdad, del Bienestar, de la Salud y de la Economía, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 9.500 €, a la Asociación Europea de los Caminos de Santiago, CIF G94048717, para el desarrollo de actividades de promoción del Camino Portugués para el año 2026.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 08/4320/48902, y operación del ejercicio vigente.

TERCERO: Prestar aprobación al texto íntegro del convenio por el que se regula la subvención como anexo de este acuerdo, contenido en el documento con CSV: MKIMX9MSP6T0FYUN.

En Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica.”

Así o dispuxo e ordenou a Concelleira responsable da Área de Promoción da Igualdade, do Benestar, da Saúde e da Economía, na data que figura na sinatura electrónica.

